

## **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2023, ha aprobado las convocatoria pública para la **selección y posterior contratación de Dos (2) Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital** para la ejecución del proyecto referido, y **constitución de bolsa de trabajo**, con arreglo a las siguientes **BASES**:

### **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE DOS TÉCNICOS EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2023, CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL 2023.**

A la vista la Resolución de la Excm. Diputación de Ciudad Real, por la que se aprueba el Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023, se aprueba la convocatoria pública para la **selección y posterior contratación de Dos (2) Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital** para la ejecución del proyecto referido, y **constitución de bolsa de trabajo**, con arreglo a las siguientes **BASES**:

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la selección y posterior contratación de dos Técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital (PID) instalados en el municipio de Almagro, y constitución de bolsa de trabajo.

Los técnicos PID se configuran como elementos para expandir la formación en competencias digitales, el acceso a la tecnología donde todavía no llega de forma óptima, apoyando al ciudadano y a los ayuntamientos, sobre todo los de menor población, para eliminar la brecha digital, para generar empleo de calidad en municipios que están en riesgo de despoblación, para impulsar la transformación digital, para apoyar el emprendimiento y para asistir a los municipios en formación de herramientas de tramitación administrativa y gestión de equipos.

#### **SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.**

La duración de los contratos será coincidente con la del programa (12 meses) y deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los contratos de trabajo serán a jornada completa y se formalizarán bajo la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (código 405).

Los contratos, obligatoriamente, serán de 12 meses y se formalizarán con dos (2) trabajadores/as, salvo baja o renuncia de los/las mismos/as, circunstancia por la que podrán ser sustituidos/as a los efectos de garantizar la estabilidad del empleo y la calidad en la prestación del servicio de Técnico en competencias digitales de los PID durante todo el periodo de duración del programa.

#### **TERCERA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Las funciones de los Técnicos en competencias digitales de los PID serán:

- Promover el uso de todos los PID de la localidad.
- Formar a los ciudadanos de cada entidad, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
- Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta SIGEM al Ayuntamiento de la entidad en que presta sus servicios.
- Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestionar las incidencias en los PID a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y seguimiento de sus componentes.
- Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.

- Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc...).
- Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el sistema tanto software como hardware.
- Apoyar en cuestiones técnicas a los Ayuntamientos.
- Colaborar con las Universidades Populares de sus municipios para planificar acciones formativas conjuntas.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

Las personas seleccionadas estarán obligadas a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, deberán aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación y de los técnicos comarcales en competencias digitales, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren, a los efectos del funcionamiento homogéneo y coordinado de la red de PID de la provincia de Ciudad Real. Igualmente se atenderán las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del programa PID proporcionado por la Diputación Provincial

#### **CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para poder ser admitido/a en la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Deberán estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no exista ningún aspirante que reúna los requisitos anteriores, se podrán tener en cuenta aquellas solicitudes que acrediten al menos un año de experiencia profesional como dinamizador de PID.

#### **QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las **solicitudes, conforme al ANEXO I**, instando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almagro o en su sede electrónica.

El plazo para presentación de solicitudes **finaliza el día 11 de diciembre de 2023.**

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documento acreditativo de la titulación exigida en la convocatoria.
- Títulos, diplomas, certificados de asistencia a cursos u otros documentos oficiales a valorar en la fase de concurso.
- Contratos de trabajo o certificados de empresa, que irán acompañados **obligatoriamente** de certificado actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de Vida Laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- Proyecto exigido en los términos previstos en la presente convocatoria (clausula Octava, Punto 2)

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados por los/las aspirantes que no se justifiquen documentalente, durante el plazo de presentación de instancias.

#### **SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estarán constituido por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las fases para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

#### **OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.**

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante TRES FASES:

- 1.- Fase de méritos generales (Máximo 80 Puntos)
- 2.- Fase de méritos específicos(Máximo 10 Puntos)
- 3.- Fase de entrevista (Máximo 10 Puntos)

Sólo se valorarán los méritos generales y específicos acreditados documentalente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

## **1.- FASE DE MÉRITOS GENERALES.: Máximo 80 Puntos**

Los méritos generales a valorar serán los siguientes:

### **1. 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 60 Puntos**

1.1.1.- Experiencia en puestos similares en la Administración Local como monitor/técnico de PID : **2 puntos/mes completo.**

1.1.2.- Experiencia en puestos de la rama/familia profesional de la informática en cualquier Administración Públicas, de igual o superior categoría: **1 punto /mes completo**

1.1.3.- Experiencia en puestos de la rama/familia profesional de la informática en el sector privado, de igual o superior categoría: **1 punto /mes completo.**

### **1.2.- TITULACIONES: Máximo 10 Puntos**

Por estar en posesión de alguna/s de la/s siguiente/s titulación/es:

- Grado en Informática o Ingeniería Técnica Informática.- 10 Puntos
- Formación Profesional de Grado Superior de la rama profesional de Informática y comunicaciones: 6 Puntos
- Formación Profesional de Grado Superior de la rama profesional de Administración y Gestión: 4 Puntos
- Certificados de profesionalidad relacionados con la rama profesional de Informática y Comunicaciones: 2 Puntos

### **1. 3.- FORMACIÓN : Máximo 10 Puntos**

Cursos de nuevas tecnologías, redes sociales, administración electrónica o cualquier otro dentro de la familia profesional de Informática o Administrativa, cuya duración sea superior a 20 horas, serán puntuados de la siguiente forma:

- De 21 a 50 horas: **0,10 puntos por curso.**
- De 51 a 100 horas: **0,25 puntos por curso.**
- De duración superior a 100 horas: **0,75 puntos por curso.**

Los cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por Instituciones Sindicales u Organismos Oficiales. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

**No se valorarán los cursos que cumplan alguna de estas características:**

- No acrediten las fechas de realización y las horas de duración.
- Duración inferior a 20 horas lectivas
- Hayan sido realizados hace más de cinco años desde la fecha de la presente convocatoria.

## **2) SEGUNDA FASE: MÉRITOS ESPECÍFICOS (MÁXIMO 10 PUNTOS):**

Elaboración de un proyecto relacionado con las tareas del puesto de trabajo a desarrollar en la localidad, y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará la calidad técnica y profesional, la innovación, y la adaptación a la realidad y necesidades del municipio. **(Máximo 10 puntos).**

Podrá contener un máximo de 5 folios a doble cara y en letra tamaño 10, formato arial.

Se presentará junto con la solicitud de participación, durante el plazo de presentación de solicitudes, no siendo admisible su presentación posterior.

Finalizada la Fase Primera y Segunda del proceso de selección, se publicarán los resultados provisionales en el Tablón de Anuncios y web municipal, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

Trascurrido dicho plazo, se elevarán a definitivos los resultados, previa resolución de las reclamaciones presentadas en su caso, y se procederá al llamamiento de los/las aspirantes que proceda a la Fase Tercera de Entrevista.

### **3.- TERCERA FASE: DE ENTREVISTA (MÁXIMO 10 PUNTOS).**

Se realizará a los/las cinco aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, con la suma de puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores (de méritos generales y específicos), y versará sobre el proyecto presentado y las funciones del puesto al que se opta.

**NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.** La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la suma de las tres fases.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los/las candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en la fase de méritos generales
- 2º. Mayor puntuación en la fase de méritos específicos .
- 3º. Mayor puntuación en el apartado de entrevista
- 4ª Sorteo.

### **DÉCIMA.- RESULTADO DEL PROCESO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta de los/las candidatos/as para la formalización de los contratos, y constitución de bolsa de trabajo, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal, los/las candidatos/as ha seleccionado/a para su contratación, que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía, y el orden de candidatos/as que constituyen bolsa de trabajo.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno/a de lo/las seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, y así sucesivamente.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación original.

### **DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y la Página Web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**Lo que se hace público, para general conocimiento de todos.**

**EL ALCALDE**

**En Almagro, a fecha de la firma digital**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE TÉCNICOS**  
**EN COMPETENCIAS DIGITALES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2023**

**Datos personales**

Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Nombre:  
Fecha y lugar de nacimiento:  
D.N.I. nº:  
Domicilio:  
Municipio, Cód. Postal y Provincia:  
Teléfono de contacto:  
Dirección de correo electrónico:

**PRIMERO.-** El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria.

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documento acreditativo de la titulación exigida en la convocatoria.
- Títulos, diplomas, certificados de asistencia a cursos u otros documentos oficiales a valorar en la fase de concurso.
- Certificado de vida laboral actualizado y contratos laborales y/o certificados de empresa.
- Proyecto a valorar , conforme establece la clausula Octava, Punto 2.

**SEGUNDO.-** Asimismo aporta los siguientes documentos:

---

---

---

---

---

Fecha y firma.

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almagro**